

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

TRIBUNAL EN PLENO

SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL MARTES VEINTISÉIS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

PRESIDENTE: SEÑOR MINISTRO

JOSÉ VICENTE AGUINACO ALEMÁN

ASISTENCIA: SEÑORES MINISTROS

**SERGIO SALVADOR AGUIRRE ANGUIANO
MARIANO AZUELA GÜITRÓN
JUVENTINO VÍCTOR CASTRO Y CASTRO
JUAN DÍAZ ROMERO
GENARO DAVID GÓNGORA PIMENTEL
JOSÉ DE JESÚS GUDIÑO PELAYO
GUILLERMO I. ORTIZ MAYAGOITIA
HUMBERTO ROMÁN PALACIOS
OLGA MARÍA SÁNCHEZ CORDERO
JUAN N. SILVA MEZA.**

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Da inicio la sesión pública.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Se somete a la consideración de los señores Ministros el proyecto de acta, relativo a la sesión pública número 60 ordinaria, celebrada el jueves veintiuno de agosto, en curso.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Si sus señorías no tienen ninguna observación que hacer les consulto ¿en votación económica, se aprueba el acta?

APROBADA

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:

CONTRADICCIÓN DE TESIS NÚMERO 2/97.

ENTRE LAS SUSTENTADAS POR LOS TRIBUNALES COLEGIADOS CUARTO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO Y TERCERO DEL SEXTO CIRCUITO, AL RESOLVER LOS AMPAROS DIRECTOS NÚMEROS 2184/94 Y 305/91.

La ponencia es del señor Ministro Juan Díaz Romero.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Díaz Romero.

SEÑOR MINISTRO DÍAZ ROMERO: Muchas gracias, señor Presidente.

Cambiando impresiones con los señores Ministros, tanto en forma particular como en la sesión privada, llegué a la conclusión de que este asunto amerita un nuevo estudio y un nuevo enfoque, por lo tanto, atentamente solicito que se RETIRE el asunto, para que lo vuelva yo a presentar con nuevas ideas.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Si no hay ninguna objeción de parte de sus señorías:

ESTE ASUNTO SE RETIRA, EN LOS TÉRMINOS QUE SOLICITA EL SEÑOR MINISTRO DÍAZ ROMERO.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:

CONTRADICCIÓN DE TESIS NÚMERO 4/96.

DE ENTRE LAS SUSTENTADAS POR LA ANTERIOR TERCERA SALA Y LA ACTUAL SEGUNDA SALA DE ESTA SUPREMA CORTE, AL RESOLVER LA ACLARACIÓN DE SENTENCIA, EN LA QUEJA NÚMERO 506/47 Y EL AMPARO EN REVISIÓN NÚMERO 396/94.

La ponencia es de la señora Ministra Olga María del Carmen Sánchez Cordero y en ella se propone: declarar que sí existe contradicción, que deben prevalecer las tesis sustentadas por la actual Segunda Sala, y ordenar la remisión de la tesis correspondiente, para la publicación respectiva.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: El proyecto queda a la consideración de los señores Ministros. Señor Ministro Ortiz Mayagoitia.

SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA: Para una observación: yo creo que se le hacen importantes modificaciones a la tesis de la Segunda Sala y, por lo tanto, la que debe prevalecer es la tesis de este Tribunal Pleno, que coincide en lo esencial con la sustentada por la Segunda Sala, para la modificación del punto decisorio, si la señora Ministra ponente está de acuerdo.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Sí, señor Presidente, con mucho gusto; entonces, la tesis que sustenta este Tribunal Pleno.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Aceptada por la señora Ministra Sánchez Cordero, este proyecto se encuentra a la estimación de los señores Ministros.

Sírvase tomar la votación, señor secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Con mucho gusto, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO AZUELA GÜITRÓN: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO CASTRO Y CASTRO: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO DÍAZ ROMERO: Igual.

SEÑOR MINISTRO GÓNGORA PIMENTEL: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO: En el mismo sentido.

SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO ROMÁN PALACIOS: A favor del proyecto.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: En favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA: Igual.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE AGUINACO ALEMÁN: En favor del proyecto modificado.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, hay unanimidad de once votos en favor del proyecto modificado.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Por lo tanto, se resuelve:

PRIMERO. SÍ EXISTE CONTRADICCIÓN ENTRE LAS TESIS SUSTENTADAS POR LA ANTERIOR TERCERA SALA Y LA ACTUAL SEGUNDA SALA DE ESTA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, AL FALLAR LA ACLARACIÓN DE

SENTENCIA EN LA QUEJA 506/47 Y EN EL AMPARO EN REVISIÓN 396/94, RESPECTIVAMENTE.

SEGUNDO. SE DECLARA QUE DEBE PREVALECER LA TESIS QUE SUSTENTA ESTE TRIBUNAL PLENO, EN LOS TÉRMINOS PRECISADOS EN ESTA RESOLUCIÓN.

TERCERO. REMÍTASE DE INMEDIATO LA TESIS QUE SE SUSTENTA EN LA PRESENTE EJECUTORIA, A LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMPILACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DE TESIS, PARA SU PUBLICACIÓN EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SU GACETA Y LAS SALAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, A LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO Y JUECES DE DISTRITO, EN ACATAMIENTO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 195 DE LA LEY DE AMPARO. REMÍTASE ASIMISMO, A LA PROPIA COORDINACIÓN, LA PARTE CONSIDERATIVA DE LA RESOLUCIÓN, PARA SU PUBLICACIÓN ÍNTEGRA EN EL SEMANARIO.

NOTIFÍQUESE; “...”

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:

**ACLARACIÓN DE LA EJECUTORIA
DICTADA POR ESTE TRIBUNAL
PLENO, EL OCHO DE ABRIL DE MIL
NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, EN
EL AMPARO EN REVISIÓN NÚMERO
1544/95, PROMOVIDO POR
PRODUCTORA DE QUÍMICOS
INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA
DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA
ACTOS DEL CONGRESO DEL ESTADO
DE MÉXICO Y DE OTRAS
AUTORIDADES.**

La ponencia es del señor Ministro Sergio Salvador Aguirre Anguiano y en ella se propone: aclarar el tercer punto resolutivo de la ejecutoria mencionada, para que quede en los términos precisados en la parte final de la parte considerativa de esta sentencia.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: El proyecto queda a la estimación de los señores Ministros.

No habiendo comentarios, le ruego tomar la votación, señor secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Con mucho gusto, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO AZUELA GÜITRÓN: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO CASTRO Y CASTRO: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO DÍAZ ROMERO: En los mismos términos.

SEÑOR MINISTRO GÓNGORA PIMENTEL: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO: Igual.

SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA: Con el proyecto

SEÑOR MINISTRO ROMÁN PALACIOS: A favor del proyecto.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Igual.

SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA: En el mismo sentido.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE AGUINACO ALEMÁN: En favor del proyecto

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, Hay unanimidad de once votos en favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Por tanto, se decide:

ÚNICO. SE ACLARA EL TERCER PUNTO RESOLUTIVO DE LA EJECUTORIA PRONUNCIADA POR ESTE TRIBUNAL PLENO, EL OCHO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, EN EL AMPARO EN REVISIÓN 1544/95, PROMOVIDO POR PRODUCTORA DE QUÍMICOS INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, PARA QUE QUEDE REDACTADO EN LOS TÉRMINOS PRECISADOS AL FINAL DE LA PARTE CONSIDERATIVA DE LA PRESENTE ACLARACIÓN DE SENTENCIA.

NOTIFÍQUESE; “...”

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:

CONTRADICCIÓN DE TESIS NÚMERO 9/96.

DE ENTRE LAS SUSTENTADAS POR LOS TRIBUNALES COLEGIADOS SEGUNDO EN MATERIA PENAL Y SEGUNDO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, AL RESOLVER LOS CONFLICTOS COMPETENCIALES NÚMEROS 10/95 Y 12/95.

La ponencia es del señor Ministro Genaro David Góngora Pimentel y en ella se propone: declarar que sí existe contradicción entre las tesis sustentadas entre los Tribunales Colegiados Segundo en Materia Penal y Segundo en Materia Administrativa del Primer Circuito.

(INAUDIBLE)

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:

PRIMERO. COLEGIADOS DE CIRCUITO Y JUECES DE DISTRITO, EN ACATAMIENTO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 195 DE LA LEY DE AMPARO.

NOTIFÍQUESE; “...”

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:

AMPARO EN REVISIÓN NÚMERO 5402/74.

PROMOVIDO POR MARTÍN MEXICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA Y COAGRAVIADOS, CONTRA ACTO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE OTRAS AUTORIDADES, CONSISTENTES EN LA EXPEDICIÓN Y APLICACIÓN DE ARTÍCULO DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES, DE LA LEY DE HACIENDA Y DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

La ponencia es del señor Ministro Sergio Salvador Aguirre Anguiano y en ella se propone: modificar la sentencia combatida, declarar intocado el sobreseimiento decretado por el juez de distrito, en el resolutivo primero de la sentencia recurrida, decretar la caducidad de la instancia en los amparos promovidos por las quejas, a que se refiere el considerando tercero, declarar intocada la sentencia recurrida, por lo que toca a las mismas quejas,, negar el amparo a la queja, respecto del artículo 12 del Código Fiscal del Estado de México y de las reformas del mismo código, contenidas en el Decreto número 43, y conceder el amparo a las quejas, en contra de los Decretos números 41 y 42, de la propia legislatura y sus actos de aplicación.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: El proyecto queda a la consideración de los señores Ministros.

No habiendo ningunos comentarios, sírvase tomar la votación, señor secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Con mucho gusto, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO AZUELA GÜITRÓN: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO CASTRO Y CASTRO: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO DÍAZ ROMERO: Igual.

SEÑOR MINISTRO GÓNGORA PIMENTEL: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO: Igual.

SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA: Igual.

SEÑOR MINISTRO ROMÁN PALACIOS: En el mismo sentido.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: En favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA: Igual.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE AGUINACO ALEMÁN: En favor del proyecto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, hay unanimidad de once votos en favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Consiguientemente, se decide:

PRIMERO. SE MODIFICA LA SENTENCIA RECURRIDA.

SEGUNDO. QUEDA INTOCADO EL SOBRESEIMIENTO DECRETADO POR EL JUEZ DE DISTRITO, EN EL RESOLUTIVO PRIMERO DE LA SENTENCIA RECURRIDA.

TERCERO. SE DECRETA LA CADUCIDAD DE LA INSTANCIA EN LOS AMPAROS PROMOVIDOS POR LAS QUEJOSAS, A QUE SE REFIERE EL CONSIDERANDO TERCERO DE ESTE

FALLO Y, POR TANTO, QUEDA FIRME LA SENTENCIA RECURRIDA, POR LO QUE TOCA A LA MISMA.

CUARTO. LA JUSTICIA DE LA UNIÓN NO AMPARA NI PROTEGE A POLICID, S.A. DE C.V., EN CONTRA DEL ARTÍCULO 12 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y DE LAS REFORMAS A DICHO CÓDIGO, CONTENIDAS EN EL DECRETO NÚMERO 43, DE LA LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN TÉRMINOS DEL CONSIDERANDO SEXTO DE ESTA SENTENCIA.

QUINTO. LA JUSTICIA DE LA UNIÓN AMPARA Y PROTEGE A POLICID, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE LOS DECRETOS NÚMEROS 41 Y 42 DE LA LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y SU APLICACIÓN, RECLAMADOS A LAS AUTORIDADES QUE QUEDARON PRECISADAS EN EL RESULTANDO PRIMERO DE ESTA SENTENCIA, EN TÉRMINOS DEL CONSIDERANDO SÉPTIMO DE LA MISMA.

NOTIFÍQUESE; “...”

Estando agotada la lista del día, se levanta la sesión.